

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana
Baritía jaskaxon "jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MPU-CM

Contamana, 26 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 020-2025-MPU-CM-SEC de fecha 26 de diciembre de 2025, que aprobó el Dictamen N° 001-2025-MPU-CAFT de fecha 24 de diciembre de 2025, mediante el cual, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio Fiscal 2026, adoptada en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2025 de fecha 26 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2) y 3) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, en mérito a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, publicada el 22 de junio de 2013, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos fijados en la norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, asimismo el segundo párrafo de dicha norma, establece que, en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Baritía jaskaxon "jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MPU-CM

Contamana, 26 de diciembre del 2025.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 30 de marzo de 2021, la Super Intendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), estableció que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) asciende a 0,90 % (noventa centésimos por ciento) mensual, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8°, 14° y 35° del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, el pleno de Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 1°. - **FIJAR** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las Deudas Tributarias Administradas por la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, que se generen a partir del 1 de enero de 2026, conforme al artículo 33° del TUO del Código Tributario.

Artículo 2°. - **TASA DE INTERÉS MORATORIO.**

Establézcase, en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias vencidas, derivadas de los tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.

Artículo 3°. - **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente tasa será de aplicación a todas las obligaciones tributarias municipales (Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Licencias y otros Tributos), cuya administración, recaudación o fiscalización corresponda a la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.

Artículo 4°. - **VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026 y regirá durante todo el ejercicio fiscal 2026. Salvo que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) modifique la tasa vigente, en cuyo caso la Municipalidad Provincial de Ucayali podrá adecuarla mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 5°. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Imagen Institucional, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
Baritia jaskaxon "jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MPU-CM

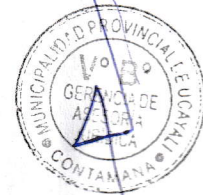
Contamana, 26 de diciembre del 2025.

publicación del integro de la presente Ordenanza en el Pizarrín de la Municipalidad Provincial de Ucayali y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe) y a la Gerencia de Secretaría General y Archivos su distribución.

Artículo 6°. - **FACULTAR**, al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatoria para la ejecución de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Lucita Mili Saldana Icomena. Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo